

El Menorquin,

Periódico literario, científico é industrial.

Se publica todos los días excepto los lunes y siguientes a festivos.

Puntos y precios de suscripción.

En Mahon.....—Tip. de Fábregues, hermanos.
Precio: 6 reales al mes, adelantados.

En los demás pueblos de la isla, al precio de 7 rs. vn. adelantados.

Fuera de la Isla: Remitiendo el importe de la suscripción por trimestres adelantados, en sellos ó libranza.
Precio: 24 rs. vn. trimestre.

Año II.—Num. 149.

Director y Editor responsable:
Bernardo Fábregues y Sintés.

Anuncios y Reclamos.

Los suscritores, un céntimo de real la letra.
Los no suscritores doble. } Adelantado.
Y las repeticiones á la mitad de precio.
Los títulos, restados y finetas se pagaran por la dimension que ocupen.
Administracion y Redaccion: calle Nueva, 21.
Horas de oficina para anuncios, de 9 á 1 de la mañana.

Mahon, viernes, 14 de junio de 1867.

PRESERVATIVO DE LA VIRUELA EN EL GANADO LANAR.

Juzgamos de gran oportunidad la insercion de un artículo publicado por *La Revista de Agricultura* sobre el preservativo de la viruela.

Una de las enfermedades que comunmente padece el ganado lanar y que con frecuencia ocasiona pérdidas considerables, dice, es la viruela conocida tambien bajo el nombre de morriña, que se presenta indistintamente en todos los países y que no tiene tampoco estacion propia para su desarrollo. Es esencialmente contagiosa, no solo con el roce entre el mismo rebaño, si que tambien deja su virus en los puntos donde se apacenta ó abreva el ganado enfermo. Varias han sido las disposiciones que se han tomado para que en estos casos se impidiera todo lo posible el trasmitirse la enfermedad á otros rebaños; pero ya sea que se oculte casi siempre, ya sea que no se ejecute una esquisita vigilancia por parte de las autoridades, á menudo se ve propagarse con facilidad la viruela de un rebaño á otro. Por de contado que al aparecer en uno ó mas individuos, dificilmente se libran sus compañeros; y esto, conocido por los ganaderos, acudian hasta ahora á un medio que, aunque incompleto, lograba por lo ménos disminuir la virtud mortifera del virus varioloso; este procedimiento era la inoculacion. Cuando á una parte del rebaño se le notaba la viruela, el temor de que se propagara de un modo maligno á todo él hacia que se inoculara con la punta de una lanceta ó de un alfiler, pues de un grano varioloso, y mediante ligeras incisiones ó picaduras que se verifican regularmente por deajo de la cola, se desarrollaba la enfermedad en el animal que hasta entonces habia estado sano, resultando de aquí una viruela casi siempre mas benigna; pero esta práctica, que á mi entender no deja de ofrecer gravísimos inconvenientes, era la mejor por no conocerse medio alguno con que atacar la viruela en su

principio é impedir su contagio. Así que puesta en práctica la inoculacion desde el siglo último por los agricultores y veterinarios mas ilustrados, fué ensayada principalmente por un agricultor de la Besarabia, que inoculó la morriña á trescientos carneros en tres épocas distintas, habiendo observado que gran número de la primera tanda perecieron, pocos en los de la segunda y ninguno en los de la tercera.

La morriña del carnero es, pues, una enfermedad idéntica en sus formas á la viruela humana, pudiéndose obtener del estudio de la una consecuencias prácticas para el estudio de la otra. Para el hombre, el inmortal Jenner descubrió el preservativo seguro de la viruela, sacándolo de *cowpox*, de la vaca é inoculándolo al hombre, dando lugar al desarrollo de una pústula local en el punto de inoculacion: de aquí el preservativo conocido bajo la denominacion de *vacuna*, la cual modifica el órgano humano haciéndole inmune de la viruela. La identidad de la morriña en el ganado lanar, y de la viruela en el hombre nos hizo concebir la idea de que siendo la vacuna un preservativo del género humano, pudiera serlo tambien del carnero; mas no teniendo el *cow-pox* directo para su inoculacion, ejecuté el ensayo con linfa vacuna, pues que creyendo partir de un principio cierto, quise probar si la práctica confirmaria la teoria establecida. Al efecto extraje de un niño de 13 meses linfa vacuna al sexto dia de vacunado. En un cordero de cuatro meses de edad practiqué por deajo de la cola, y á cosa de tres pulgadas del arranque de la misma, dos incisiones, en las cuales introduje con la lanceta la vacuna extraida; y sin mas precaucion que separarlo de sus compañeros, vióse seguir los periodos de esa vacunacion tan iguales cual se observan en los niños, dando dos pústulas cuyos caracteres eran los propios que se observan en el hombre.

Es de presumir, pues, que así como la humanidad se preserva de la viruela por medio de la vacunacion, debe tambien preservarse

el carnero vacunado. Si es una verdad incontestable que el *cow-pox* de la vaca dá una inmunidad completa al hombre en una epidemia de viruela, debe tambien la vacuna inoculada al carnero ser un preservativo de la viruela ó morriña del ganado lanar, pues de otro modo no se concibe como introducida la linfa vacuna en el organismo del cordero, observándose que para el desarrollo de la pústula producida por la vacunacion seguia los mismos trámites que los que se ven diariamente en los niños, modificándose con igualdad ambas naturalezas, niño y carnero, debiera el uno ser inmune á la viruela y al otro sucederle lo contrario, cosa que á todas luces fuera inconsecuente. Es, pues, lógico establecer que la vacuna humana inoculada en el ganado lanar es un verdadero preservativo de la morriña ó viruela. Sin embargo, en algunas ocasiones, por mas seductora que á primera vista parezca una teoria, la práctica viene á quitarnos esa hermosa ilusion, dándonos una consecuencia contraria á la deducida por la teoria. A pesar de que hemos procurado averiguar si por este país habia algun rebaño atacado de viruela, hasta ahora no lo hemos alcanzado, esperando una ocasion oportuna para proceder á la inoculacion del virus varioloso en el cordero vacunado, y de este hecho práctico deducir su consecuencia legitima, que creemos debiera ser tal como la dejamos arriba espresada.

Del resultado obtenido daremos conocimiento á ese instituto, que con tanto empeño se desvela en darnos á conocer todo cuanto se refiere al estado de nuestra agricultura. Invitamos al propio tiempo á nuestros consocios para que repitan ese ensayo, por cuyo medio llegaríamos á concluir que la vacuna es un preservativo seguro de la viruela del ganado lanar, resultando un beneficio inmenso á cuantos poseyeran rebaños mas ó menos numerosos, puesto que la vacunacion les pondria al abrigo de todo temor, por mas que apareciera la viruela en alguna comarca inmediata. Mas siendo positivo que la inoculacion de

la morriña dá pésimos resultados en el rebaño en que se desarrolla, y siendo la vacuna un medio preservativo de esa enfermedad, debiera proibirse la inoculación ensayando y generalizando la vacunación, fijándose ciertas reglas bajo las cuales debería sujetarse todo aquel que tuviera ganado lanar. Una de las principales quizá fuera el prohibir la entrada en feria alguna sin ir acompañado de un documento facultativo que justificara la vacunación del ganado que se ofrece en venta. Con esto creemos que hasta para dar á conocer un ensayo práctico, que aunque en pequeño, nos guía a un fin laudable, cual es evitar por medio de la vacuna las pérdidas cuantiosas que sufre el ganadero por el desarrollo rápida de la morriña en el ganado lanar.

J. GENERÉS.

(Eco de la Ganadería.)

Crónica General.

ESPAÑA.

(De la Correspondencia.)

Hoy (5) recibimos el correo de la Habana con noticias de la isla que alcanzan al 15 de mayo.

El estado sanitario era satisfactorio. La crisis económica se iba combatiendo, gracias á las importaciones de numerario, que no cesaban. En la primera quincena de mayo pasaron de quinientos mil pesos en oro los importados.

El 11 de mayo se firmó un importantísimo contrato entre la intendencia de Hacienda y la dirección del Banco Español de la Habana; de acuerdo la primera con el gobernador superior civil, y autorizada por el ministerio de Ultramar. Con arreglo á lo estipulado, el Banco irá recogiendo y pagando á sus vencimientos el capital e intereses de los bonos del Tesoro, y la Hacienda le entregará, desde agosto próximo, 200,000 pesos mensuales, la mitad de ellos por lo ménos en oro español. Entre la Intendencia y el Banco se establecerá una cuenta corriente, con el 7 por 100 de interés, y los bonos que recoja el Banco permanecerán en su cartera, sin que vuelvan á la circulación, hasta que se vayan amortizando con los 200,000 pesos mensuales que se destinan al efecto. Para que pueda realizarse esta especie de conversión, el gobernador superior civil ha concedido al Banco autorización para hacer una tercera emisión de billetes por valor de 4,000,000 de pesos.

Según los diarios habaneros, la escuadra al mando del Sr. Mendez Nuñez zarpó del puerto de Santiago de Cuba el 11 de mayo con rumbo á Santhomas. La fragata Navas de Tolosa, volvió el mismo día 11 procedente de Jamaica al puerto de Santia-

go donde se repostaba de carbon para unirse á las otras.

—El regente de la audiencia de la isla habia dirigido una circular á los dependientes de la autoridad recomendándoles que se aplique con rigor la ley de vagos.

—Se trataba de organizar en la Habana una sociedad para construir casas en los barrios y en el centro, adjudicándolas despues en subasca y á plazos.

ESTRANGERO.

De La Reforma :

Anteayer (6) á las seis el rey de Prusia acudió á hacer una visita al emperador Alejandro. El Czar no habia vuelto aun; el rey de Prusia le esperó. Algunos minutos despues el emperador llegó, y ambos soberanos mantuvieron una larga conferencia.

El rey de Prusia visitó anteayer (6) por vez primera la Exposición.

Acompañaron á S. M. M. Bismark, L. Rouher y M. Le Pley.

Antes de su partida para Bélgica; el rey de los belgas ha tenido una larga conversacion con el principe Gortschakoff.

Dice la France: «Todas las noticias que hemos podido obtener en las mas autorizadas fuentes, confirman las esperanzas que hemos manifestado desde hace algunos dias acerca de la suerte del emperador Maximiliano. Conformes todas en su captura, ninguna dá motivo para sospechar que haya sido fusilado.»

Crónica local.

Cada vez que vemos introducirse mejoras en algun periódico de localidad nos causa una viva sensacion. Acostumbrados á la penosa marcha de nuestro diario, sentimos el noble deseo de progresar, y si bien es verdad que en los seis meses que cuenta de existencia *El Menorquin*, hemos introducido en el tipos nuevos para su impresion, segun han podido notar nuestros abonados, quisieramos darle mayores dimensiones á fin de poder llenar mejor las necesidades del periodismo. Es corto el número de suscritores para llevar á cabo dicho pensamiento, pero por eso no desesperamos, animándonos la creencia de poder un dia realizar nuestros dorados sueños.

La calurosa estacion que atravesamos empieza á hacer amenas las noches. Las calles principales se ven pobladas de gente y se trasforman en delicioso paseo.

Los campos, adelantándose á la naturaleza, empiezan á abundar los frutos y es muy probable que concluyan estos antes de tiempo.

Hemos visto con gusto una magnífica batuta que varios amigos y compañeros de entre los individuos de la Sociedad lírico-dramática de aficionados han regalado á nuestro particular amigo D. Martin Fayes, en obsequio de sus muchos conocimientos musicales como profesor y director de orquesta.

Le damos nuestra cordial enhorabuena.

¡ Buen provecho! — En la actualidad se están fabricando en Europa 11,000 cañones y 3.200,000 fusiles, cuyo coste, á los precios mas bajos, asciende á 150 millones de francos agregando lo que han de importar los equipos correspondientes, esa cantidad se eleva á 300 millones, y añadiendo, por último, el coste de las municiones, cartuchos, etc., el total llegará á cerca de 500 millones de francos.

¡ Viva la fraternidad!

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Basilio el magno, confesor y doctor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Refugio, en la iglesia de las Religiosas Concepcionistas.

Santo de mañana.

Santos Modesto, Vito y Santa Crescencia, mártires.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barómetro á las 7 h. m.	Termóm centigrado Máx. Min.	Higrómetro á las 9 m.	Pluviómetro en milim.	Serenidad media.	Viento á las 9 h. mañana. Direccion.	Fuerza sobre un metro cuadrado en kilogramos.
13	766.2	25.2 18.5	59		10	ENE. flojo.	1.7

Afecciones astronómicas de hoy.

SOL. — Sale á las 4 h. y 31 ms. — Pónese á las 7 h. y 29 m.

LUNA. — Sale á las 4 h. y 59 m. n. — Pónese á las 2 h. y 55 m. n.

ORDEN DE LA PLAZA

del 13 de Junio de 1867.

Servicio para el 14.

Gefe de dia: D. Salvador Lechuga y Lechuga, T. C. del regimiento infanteria de América n.º 14. — Parada, hospital y provisiones, América. — El T. C. Sargento Mayor — Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS.

PARA PALMA. Laud esp. S. Jorge, pat. Jorge Porcell.
PARA SOLLER. Laud esp. V. del Carmen, pat. Juan Roger.

ALCANCE.

El vapor *Menorca* fondeó á las 4 de la tarde de ayer; condujo la correspondencia pública y 24 pasajeros de Barcelona y 2 de Alcudia.

De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente:

Partes telegráficas particulares de la prensa asociada.

Madrid, 9 de junio.

La *Gaceta* publica la ley fijando la fuerza del ejército permanente durante el ejercicio de 1867 a 1868 en 85,000 hombres.

Madrid, 10 de junio.

La *Gaceta* publica un Real decreto admitiendo la dimisión del general D. Luis Hernandez Pinzon Ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su reemplazo á D. Mannel Sivila y Posada.

—Ha sido admitida la dimisión que del cargo de Ministro de Estado ha hecho el general Calonge.

Hoy ha jurado el Sr. Marfori el cargo de

ministro de Ultramar y el Sr. Castro el de ministro de Estado.

Para Gobernador de Madrid se designa á los Sres. Fonseca ó Bonafós.

El Sr. Fonseca ha sido nombrado Gobernador de Madrid, habiendo ya tomado posesion.

Se cree que el proyecto de reconocimiento de los c ipones no podrá presentarse en esta legislatura.

Paris 9 de junio.

El *Monitor* desmiente las noticias alarmantes de Constantinopla que han corrido estos dias.

El príncipe Humberto llegó ayer á Tolon. Ayer se presentó á la Cámara el proyecto de ley sobre el ejército.

Paris 10 de junio.

Esta noche hay gran baile en el palacio de las Tullerías, mañana harán los soberanos una escursion á Fontaineblau, y despues partirá el Czar para Darmstadt.

Ha llegado el príncipe Humberto y se espera al conde de Flandes.

El Rey de Portugal vendrá dentro de breves dias, así como el Rey Victor Manuel.

Escriben de Constantinopla que el Sultán

ha anticipado su viaje y que partirá el día 17.

Las noticias de Méjico no confirman la muerte de Maximiliano.

Paris 11 de junio.

El parlamento italiano ha desechado el proyecto Alvisi.

Las noticias de Grecia anuncian que está cerca la ciudad de Arcadia y que Cerigo se halla libre de la escuadra turca.

Alejadria 10.—El Virey recibió ayer un telegrama de Constantinopla anunciándole su nombramiento de soberano del Egipto. El Virey ha partido esta mañana para Francia.

Parece que la Reina de España vendrá á Paris el 2 de julio y saldrá despues para Roma.

Cotizacion oficial de las bolsas de Madrid, Paris y Londres del día 11 de junio.

Madrid. — 3 por 100, 35, 20, 25, 30, 35 y 40, y 35-50 pequeños.—Amortizable de 2, 10, 25 y 50.—Obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, 65-60, y 66-00.

Paris.—3 por 100 frances, 70-35.—4, 1/2 por 100 id. 98-60.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, 34 1/2.—Diferido, 33 3/4.

Londres.—Consolidados, 94 1/2 á 5/8.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldia Constitucional de Mahon.

El día 14 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar el primer remate en subasta pública del arriendo de los arbitrios especiales concedidos á este Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Mahon 7 de junio de 1867.

—Pedro Mir y Pons.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de la ciudad de Mahon soca á pública subasta los arbitrios especiales que el Sr. Gobernador de esta provincia se ha servido concederle con aplicacion al déficit de su presupuesto municipal del año económica de 1867-á 1868.

1.º El arriendo durará desde el 1.º de julio próximo hasta el 30 de junio de 1868.

2.º Con arreglo al art. 41 de la Instruccion de 8 junio de 1847, la subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento bajo el tipo de 45, 46 escudos que es el producto calculado en el presupuesto.

3.º Dicha subasta constará de 2 remates, con intervalo de 3 dias de uno á otro. En el primero se admitirán las proposiciones que escedan de la cantidad señalada por tipo; y en el segundo, las que mejoren en un diez por ciento al menos la suma en que hubiese quedado el anterior, arregladamente al artículo 41 arriba citado.

4.º Si en el primer remate no se hubiese hecho proposicion que esceda á la cantidad señalada por tipo, se anunciará el segundo, como primero, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de aquel. En este caso habrá un tercer remate considerado como segundo para las mejoras del diez por ciento sobre la cantidad en que hubiese quedado el anterior, con arreglo al artículo 42 de la Instruccion citada.

5.º El arrendatario podrá percibir los derechos siguientes:

	Esc. mils.
Cera en rama ó manufacturada arroba.	0'800
Estearina id. ó id. id.	0'700
Carbon vegetal y cisco. id.	0'010
Trigo. id.	0'020
Harina de id. id.	0'030
Cebada y su harina. id.	0'020
Maiz id.	0'040
Garbanzos id.	0'140
Arroz id.	0'150
Judias secas. id.	0'042
Habones y habas mazaganas. id.	0'040
Sardina salada. id.	0'100

6.º El arrendatario no podrá percibir derecho alguno sobre los productos de la cosecha de este distrito municipal correspondiente al año solar de 1868, pues estos deberán comprenderse en el arriendo del año económico de 1868-69.

7.º Los derechos se cobrarán en el acto de la introduccion de las especies, á escepcion de las que se destinan de tránsito para los demás pueblos de la isla que serán libres, siempre que así se manifieste en la declaración á que se contrae la condición 10 y se estraigan directamente de los buques para el interior dentro de los tres primeros dias de su descarga. La duracion de esta se entenderá respecto de los vapores correos, hasta la puesta de sol del día en que la misma concluya.

8.º Serán permitidas en todas épocas las estracciones para fuera de la isla, debiendo el arrendatario reintegrar los derechos de las especies estraídas, luego despues de hecha la estraccion.

9.º Para evitar dificultades, se declara que la recaudacion del arbitrio sobre los trigos y cebada se hará por cuarteras del país, regulándose

el peso del primer artículo á razon de cinco arrobas y de cuatro arrobas en cuanto al segundo.

10.º Los introductores de las especies tendrán obligacion de presentar al arrendatario en el acto de la introduccion una declaración expresa de la calidad y cantidad precisa de ellas, pudiendo el arrendatario cerciorarse de su exactitud si lo creyese conveniente.

11.º El 1.º de julio próximo se practicará el aforo de las existencias de todas las especies que hayan adeudado derechos en el actual año económico, para que el nuevo arrendatario pueda percibir del anterior, el importe de dichas existencias. Estarán empero, dispensados de dicho aforo la cera y estearina que se han gravado de nuevo, y en cuanto al maiz, garbanzos y habones y habas mazaganas, cuyo arbitrio se ha aumentado, unicamente deberá el nuevo arrendatario percibir del anterior los derechos que este cobró.

12.º El arrendatario estará obligado á deducir un diez por ciento del trigo que se coseche en este distrito por razon de semilla.

13.º Si el rematante no puede tomar posesion del arriendo el 1.º de julio próximo el arrendatario saliente, un delegado del Ayuntamiento y una persona designada por la junta de comercio, procederán á tomar las existencias de todas las especies que hayan adendado derechos en el año económico actual. En el caso de que el levantarse la cosecha del trigo y cebada en este distrito no se halle aun el arrendatario en dicha posesion, el Ayuntamiento dispondrá el aforo de los consabidos artículos. Los gastos que produzcan los aforos referidos, serán á cargo del arrendatario.

14.º Las proposiciones á la subasta se harán en pliegos cerrados, á los que deberá acompañarse carta de pago de haberse impuesto en la Caja de Depósitos el uno por ciento de la cantidad señalada por base, entregándose dichos plie-

gos al Sr. Presidente del Ayuntamiento durante media hora antes de la señalada para la subasta, y despues de entregados no tendrán derecho á retirarlos.

15. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. vecino de enterado de las condiciones con que se subasta el arriendo de los arbitrios municipales del Ayuntamiento de Mahon, respectivos al año económico de 1867 á 1868, ofrece por los mismos la cantidad de (en letras) pagadera en las épocas que aquellas determinan, y en observancia de la decima cuarta, acompaña la carta de pago que acredita haber realizado el depósito del uno por ciento que en ella se expresa. (Fecha y firma.)

16. Luego de terminada la subasta, podrán los licitadores retirar su respectivo depósito, á escepcion del perteneciente al mejor postor, que quedará retenido hasta el otorgamiento de la fianza de que trata la condicion 22.

17. En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se admitirán pujas verbales durante un cuarto de hora entre las personas por quienes estén suscritas, trascurrido el cual sin haber puja alguna, el presidente adjudicará el arriendo al postor que hubiere presentado la primera de las referidas proposiciones.

18. A la terminacion del contrato el arrendatario con asistencia del que lo fuere el año siguiente ó de un comisionado del Ayuntamiento, practicará el aforo de las existencias de especies que haya en los establecimientos de venta y puntos de depósito, con escepcion de las casas particulares, para la devolución de los derechos percibidos por ellas.

19. El arrendatario quedará sustituido en los derechos y acciones del Ayuntamiento, y tanto el Alcalde como los Tenientes le prestarán el auxilio de su autoridad en los casos que sea necesario. Para la imposición de multas á los defraudadores y para la decision de las cuestiones que puedan ocurrir, se observarán los trámites prescritos por la Instruccion de 8 de Junio de 1847 y demás disposiciones vigentes.

20. El arrendatario verificará el pago del arriendo en moneda de oro ó plata por trimestres y en los plazos marcados para recaudar las contribuciones directas, y no tendrá derecho á rebaja ni indemnizacion alguna aunque fuese por causa fortuita ó imprevista, salvo el caso de cesacion ó reduccion de los arbitrios.

21. No se admitirán como licitadores los individuos del Ayuntamiento, los dueños de los fondos municipales, los menores de edad, los declarados en quiebra y los extranjeros que no renuncien para este caso los privilegios de su pabellon.

22. Aprobada que sea la subasta por el señor Subgobernador de esta Isla, afianzará el arrendatario el cumplimiento del contrato á satisfaccion del Ayuntamiento.

23. Serán á cargo del arrendatario los gastos del papel sellado que se invierta en el expediente de subasta y los que ocurran para la escritura del afianzamiento.

Mahon 7 de junio de 1867.—El Presidente.—Pedro Mir y Pons.—El Srno.—Juan J. Rodriguez.

Comisaria de Guerra de Mahon.

El Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

HACE SABER: Que debiendo procederse en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar de 29 de marzo último y disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito de 23 del actual, á la venta en pública subasta de 5638 tablas de cama declaradas inútiles, existentes en los almacenes de la administracion de dicho ramo en esta plaza, se señala para el remate el dia 14 de junio próximo á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en dicha dependencia sita en la calle de San Nicolás núm. 2

con arreglo al pliego de condiciones y precio limite que se hallan de manifiesto en la misma. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y deberán formularse con estricta sujecion al modelo que á continuacion se espresa, debiendo acompañarlas el documento de garantia que se exige en la condicion 2.ª del citado pliego, las cuales serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Mahon 31 de mayo de 1867.—Francisco de P. Salado.

MODELO DE PROPOSICION

N.... N.... vecino de esta ciudad enterado del pliego de condiciones para la venta de 5638 tablas de cama inútiles existentes en los almacenes de la Factoria de esta plaza, ofrezco (tantas) milésimas de escudo por cada una de todas ellas, ó bien por tantas de ellas á cuyo fin acompaño la carta de pago presentada en la condicion 2.ª del mismo.

Mahon de 1867.
Firma del proponente.

El Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

HACE SABER: Que debiendo procederse á la enagenacion de 2 badilas de laton, 2 braseros de cobre, dos cajas de los mismos, 280 tablas, 9 aciteras, y 223 kilogramos de trapos declarado todo inutil para el servicio de la factoria de utensilios de esta plaza, se adjudicará el dia 21 del actual al mejor postor dentro de los precios de tasacion, en la subasta verbal que en la enunciada factoria sita en la calle de San Nicolás núm. 2, ha de tener lugar á las doce del referido dia, en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar del 5 y disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito del 8 del actual. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Mahon 11 de junio de 1867.—Francisco de P. Salado.

Alcaldia Constitucional de Mahon.

Llegada la estacion en que tienen lugar mayor número de reparaciones y construcciones de edificios urbanos, se recuerda á los vecinos que intenten verificar alguna de dichas obras la obligacion en que se hallan de dirigir la correspondiente instancia á esta Alcaldia, con arreglo al artículo 89 reformado de las Ordenanzas Municipales de esta ciudad. Los que dejen de cumplimentar dicho artículo, además de incurrir en la multa consiguiente, se esponen á tener que demoler ó modificar sus obras si no se ha seguido la linea adoptada ó si se ha faltado á alguna de las disposiciones vigentes en el ramo de policia urbana. Mahon 14 Junio de 1867.—Pedro Mir y Pons.

Transcurrido el plazo de 15 dias señalado á los contribuyentes á la prestacion personal para optar entre satisfacerla personalmente ó en dinero, se concede por equidad una próroga de tres dias á todos los que no hayan hecho todavía la correspondiente manifestacion; en la inteligencia que despues de transcurrida, se entenderá exigible la prestacion en dinero arregladamente al art. 48 del Reglamento de 8 abril de 1848. Mahon 14 de junio de 1867.—Pedro Mir y Pons.

Escuela de Nautica de Mahon.

En los dias 17 del actual y sucesivos ne-

cesarios de 9 á 12 de la mañana tendrán lugar en este establecimiento los exámenes ordinarios de prueba de curso.

Mahon 13 de Junio de 1867.—El Director, Diego Monjo y Vicens.

Varios imponentes á la BENEFICIOSA

han resuelto nombrar un apoderado que les represente en el concurso necesario de dicha Sociedad é invitan á los demás consocios que gusten adherirse á presentarse antes del 20 del corriente en el despacho del notario D. Nicolás Orfila y Caules.

3n.

EL sábado 15 del actual, de 4 á 7 horas de la tarde, se rematarán en pública subasta varios muebles y enseres en la casa número 46 de la calle de Gracia.

2n.

LA persona que hubiese perdido una perra perdiguera blanca y color castaño, puede presentarse al comandante del puesto de la guardia civil de esta ciudad y se le enterará donde se halla recogida, y pagando el importe de este anuncio le será entregada.

3n.

GRAN REBAJA DE PRECIOS

Tienda plaza ARRAVALETA N.º 1

Como son indianas a 3, 5 ½ 6 y 6 ½ cuartos el palmo; lunas para vestidos á 7 y 8 cuartos el palmo; listas para camisas á 7 y 7 ½ cuartos el palmo; corbatas de 1, 2, 3 y 4 rs. una; lanillas para trages á 4 rs. palmo; sedas de colores para vestidos, á 18 cuartos palmo; pecheras para camisa á 18 cuartos una. Tambien se encontrará una gran variedad de abanicos á precios muy baratos, y varios otros generos que para realizarlos se daran baratissimos.

1n. a.

FOTOGRAFIA DE GILBERTO CASTERET, DAYA 5

El dueño de dicho establecimiento queriendo dar una muestra de agradecimiento al público Mahonés que tanto le ha favorecido durante su permanencia en esta, le participa que desde hoy los precios de los retratos de Targeta están reducidos como sigue:

Un retrato solo. 10

Media docena. 16

Una idem. 24

Los grupos y retratos de niños menores de 5 años se pagarán á precios convencionales.

1n. a.

NODRIZA.

Hay una que desea hallar criatura para amamantar. Informarán en la calle de Montañas, n.º 20.

2n. a.

Por la seccion de anuncios, JUAN FRONTL. Por todo lo que viz sin firma, El Director y Editor responsable, Bernardo Fabregues y Sintés.

TIPOGRAFIA DE FABREGUES HERMANOS, C. DE LA BARRA, 21.